



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO Y REPARACIÓN DE FACHADAS DE LA CASA CONSISTORIAL DE BERRIOPLANO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 DE BERRIOPLANO

OBJETO DE CONTRATO	LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO Y REPARACIÓN DE FACHADAS DE LA CASA CONSISTORIAL DE BERRIOPLANO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 DE BERRIOPLANO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Total: 167.649,31 €, IVA excluido, subdividido de la siguiente forma: Lote 1 (Fase 1): 73.078,82 €, IVA excluido. Lote 2 (Fase 2): 94.570,49 €, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	184.414,24 €, IVA excluido.
FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS	Las fechas límites quedan de la siguiente forma: <u>Lote 1 (Fase 1)</u> - <u>Acta de replanteo:</u> fecha límite el 19 de junio de 2026. - <u>Inicio de las obras:</u> fecha límite el 22 de junio de 2026. - <u>Finalización de las obras:</u> fecha límite el 3 de julio de 2026. <u>Lote 2 (Fase 2)</u> - <u>Acta de replanteo:</u> fecha límite el 7 de septiembre de 2026. - <u>Inicio de las obras:</u> A los 2 meses de la finalización del Lote 1, siendo la fecha límite el 14 de septiembre de 2026. - <u>Finalización de las obras:</u> fecha límite el 14 de octubre de 2026. Las obras correspondientes a los lotes no se podrán ejecutar de forma simultánea, en el mismo periodo de tiempo, ya que la consolidación del terreno portante (Lote 1 – Fase 1) requiere un plazo de 2 meses para su estabilización, tras las obras de consolidación. Una vez transcurrido dicho plazo de 2 meses se acometerá la reparación exterior de las fachadas (Lote 2 – Fase 2).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Lote 1 (Fase 1): 15 días. Lote 2 (Fase 2): 30 días.
PLAZO DE GARANTÍA	Lote 1 (Fase 1): 3 años desde la recepción de las obras. Lote 2 (Fase 2): 3 años desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	Abierto sin publicidad comunitaria
TRAMITACIÓN	Ordinaria

SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	No hay
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	No se admite
DISEÑO LOTES	Dos lotes: Lote 1 (Fase 1): Consolidación del terreno portante. Lote 2 (Fase 2): Reparación exterior de fachadas.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Porta de Contratación.
CONTACTO	oficialsecretaria2@berrioplano.es



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO Y REPARACIÓN DE FACHADAS DE LA CASA CONSISTORIAL DE BERRIOPLANO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 DE BERRIOPLANO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO Y REPARACIÓN DE FACHADAS DE LA CASA CONSISTORIAL DE BERRIOPLANO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 DE BERRIOPLANO (AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO).

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

Lote 1 (Fase 1): 45262210-6 y 45111230-9.

Lote 2 (Fase 2): 45443000-4.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. Fernando Oto Vinués y D. Tomás Esteban Urbina. Los redactores del proyecto se encargarán igualmente de las tareas de Dirección de Obra.

El contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1 (Fase 1): Consolidación del terreno portante.
- Lote 2 (Fase 2): Reparación exterior de fachadas.

Los licitadores podrán optar a uno o a los dos lotes, en este último caso, de forma independiente para cada uno.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción a estas normas dará lugar a la NO ADMISIÓN de todas las propuestas suscritas por el infractor.

Cada lote tendrá valoración y adjudicación independiente. En consecuencia, y derivado de este pliego, resultarán contratistas, tantos como adjudicatarios de los mencionados lotes, suscribiéndose los contratos de forma independiente con cada uno de aquéllos, aunque de dichas adjudicaciones resultara que, un mismo licitador, es adjudicatario de más de un lote.

IMPORTANTE: Las obras correspondientes a los lotes no se podrán ejecutar de forma simultánea, en el mismo periodo de tiempo, ya que la consolidación del terreno portante (Lote 1 – Fase 1) requiere un plazo de 2 meses para su estabilización, tras las obras de consolidación. Una vez transcurrido dicho plazo de 2 meses se acometerá la reparación exterior de las fachadas (Lote 2 – Fase 2).

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral

2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria tramitación ordinaria.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano.

La unidad gestora del contrato es el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Berrioplano.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato de obras, asciende a **167.649,31 €, IVA excluido**, desglosado de la siguiente manera:

- Lote 1 (Fase 1): Consolidación del terreno portante. El importe de licitación del Lote 1 asciende a la cantidad de **73.078,82 €, IVA excluido**.
- Lote 2 (Fase 2): Reparación exterior de fachadas. El importe de licitación del Lote 2 asciende a la cantidad de **94.570,49 €, IVA excluido**.

Las proposiciones que superen los importes de licitación establecidos para cada lote serán desechadas.

El valor estimado del contrato de obras, asciende a **184.414,24 €, IVA excluido**, que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación, en base a los artículos 171 y 144 de la Ley Foral 2/2018, sin perjuicio de las modificaciones previstas en el Art. 143 con un límite máximo del 50% del importe de adjudicación del contrato.

La financiación se realizará con cargo a las partidas del Presupuesto de 2026.

El contratista queda obligado a aportar el personal, equipo y los medios auxiliares precisos para la buena ejecución de las obras contratadas.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato.

Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del total de ambos lotes se fija en **15 días naturales** para el Lote 1 (Fase 1) y **30 días naturales** para el Lote 2 (Fase 2) contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, las fechas límites quedan de la siguiente forma:

Lote 1 (Fase1)

- Acta de replanteo: fecha límite el 19 de junio de 2026.
- Inicio de las obras: fecha límite el 22 de junio de 2026.
- Finalización de las obras: fecha límite el 3 de julio de 2026.

Lote 2 (Fase 2)

- Acta de replanteo: fecha límite el 7 de septiembre de 2026.
- Inicio de las obras: A los 2 meses de la finalización del Lote 1, siendo la fecha límite el 14 de septiembre de 2026.
- Finalización de las obras: fecha límite el 14 de octubre de 2026.

Previamente al inicio de cada uno de los lotes, la Contrata correspondiente deberá llevar a cabo los trabajos previstos necesarios para el comienzo efectivo de las obras (formalización del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Puesto de Trabajo, Comprobación del Replanteo, implantación de los medios de seguridad y trabajo, etc.).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

7.1.- Solvencia Económica y Financiera

Se deberá acreditar la solvencia Económica y Financiera para cada uno de los lotes **individualmente**.

Los licitadores **afirmarán que reúnen la solvencia económica y financiera** exigida en la declaración responsable (modelo en el **ANEXO II** de este pliego) que acompañará a sus proposiciones (Sobre A).

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.

En caso de participaciones conjuntas, cada una de las empresas que concurren conjuntamente, deberá presentar esta declaración.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

7.2.- Solvencia Técnica y Profesional

Se deberá acreditar la solvencia Técnica y Profesional para cada uno de los lotes **individualmente**.

Los licitadores **afirmarán que reúnen la solvencia técnica y profesional** exigida en la declaración responsable (modelo en el **ANEXO II** de este pliego) que acompañará a sus proposiciones (Sobre A).

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Realización de, al menos, una obra similar a la que es objeto del presente contrato en el curso de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025), de importe igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido). **El requisito mínimo** considerado será la aportación de al menos un certificado de buena ejecución de un cliente promotor público o privado, correspondiente a la ejecución de una obra de un importe igual o superior al importe de licitación del lote correspondiente.
- Relación de maquinaria, material, resto de equipo y plantilla con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de que se trata.

Los interesados podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días, hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las solicitudes y las respuestas se efectuarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

8.2.- Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, que será de **QUINCE (15) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Portal de contratación de Navarra de dicho anuncio.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando- Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Los licitadores deberán indicar, si procede, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

8.3.- Contenido y forma de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán ofertas individualizadas por cada uno de los lotes a los que opte, incluso aunque en mismo licitador quiera optar a ambos lotes. Cada uno de los sobres digitales (de cada uno de los lotes) deberá contener los siguientes documentos:

- Sobre Digital A: Documentación Administrativa.
- Sobre Digital BC: Documentación relativa a criterio cuantificables mediante fórmulas.

▪ Sobre Digital A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- a. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **ANEXO I**.

- b. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO II**.

Dicha declaración podrá sustituirse por la declaración responsable del licitador conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada.

- c. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta

la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- d. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La inclusión en el Sobre Digital A, de cualquier dato económico o social, propio del Sobre Digital BC, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

▪ **Sobre digital BC. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".**

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo (**ANEXO III**) del Pliego, será única y no incluirá el importe del IVA.
- Declaración jurada en la que conste el **porcentaje global de trabajadores/as indefinidos/as**, en la plantilla de la empresa, con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación (**ANEXO III**).

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **ANEXO III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de **20 puntos** porcentuales al precio máximo de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se le podrá requerir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: Félix Remírez Hoyos, Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano o Concejal que le sustituya.
- Vocal: Elisa García Leránz, Interventora del Ayuntamiento de Berrioplano o persona que le sustituya.
- Vocal: David Azcona Ruiz de Galarreta, Arquitecto del Ayuntamiento de Berrioplano, o persona que le sustituya.
- Vocal: Laura Luis Soto, Aparejadora Municipal del Ayuntamiento de Berrioplano o persona que le sustituya.
- Secretaria: Ruth Alcalá Tuñón o persona que la sustituya.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

10.1.- Apertura del Sobre Digital A y admisión de licitadores.

La mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre Digital A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la documentación administrativa que acompaña a la proposición en el Sobre Digital A se integra, con carácter general, por la declaración responsable exigida en el pliego, como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos para contratar, y por la restante documentación administrativa exigida en el mismo (incluida, en su caso, la identificación del licitador y la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como la documentación propia de las ofertas en participación conjunta o en unión temporal cuando proceda), sin que en esta fase resulte exigible la acreditación documental completa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que únicamente se requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria en los términos previstos en este pliego.

Examinada la documentación administrativa del sobre digital A, si la mesa de contratación apreciara defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en la restante documentación administrativa presentada, requerirá a la persona licitadora afectada para que, en un plazo de cinco días naturales, proceda a su corrección, aportación o regularización, con indicación expresa de los extremos a subsanar y con apercibimiento de que, si no se atiende el requerimiento en plazo, se acordará su exclusión del procedimiento por falta de subsanación. Esta facultad de subsanación se establece con una finalidad antiformalista y de garantía de la concurrencia, permitiendo corregir carencias o errores formales de la documentación aportada, sin que ello suponga, en ningún caso, habilitar a la persona licitadora para cumplir extemporáneamente requisitos sustantivos que debieran concurrir a la fecha final de presentación de ofertas.

A los efectos del presente pliego, se consideran defectos u omisiones subsanables aquellos que afecten a la forma o integridad documental de la declaración responsable o de los documentos administrativos exigidos (por ejemplo, ausencia o defecto de firma, falta de identificación suficiente, omisiones materiales, errores evidentes o falta de aportación de documentos administrativos exigidos por el pliego tales como documentación de participación conjunta de UTE, etc), siempre que su subsanación no implique alteración de la oferta, no vulnere los principios de igualdad de trato y transparencia y no suponga aportar ex novo, con posterioridad al cierre del plazo de presentación de proposiciones, requisitos sustantivos de aptitud para contratar que no existieran en dicho momento. En consecuencia, no serán subsanables las deficiencias consistentes en la inexistencia material, a la fecha fin de presentación de ofertas, de la capacidad de obrar, representación suficiente, solvencia exigida o ausencia de prohibiciones de contratar, siendo únicamente subsanable la falta de acreditación formal o la existencia de errores u omisiones en la documentación presentada que impidan apreciar correctamente extremos que ya concurrían en plazo.

La subsanación se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra

(PLENA), en los términos y con las garantías de integridad y confidencialidad propias del procedimiento, y quedará incorporada al expediente a los efectos de la calificación definitiva de la documentación administrativa. La Mesa de Contratación dejará constancia documental del requerimiento, de la documentación aportada en subsanación y de la decisión final de admisión o exclusión, motivando, en su caso, el acuerdo de exclusión por falta de subsanación o por apreciación de defecto insubsanable, por afectar a requisitos sustantivos exigibles a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas.

10.2.- Apertura y valoración del Sobre Digital BC.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura del Sobre Digital BC "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas de cada uno de los lotes y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en la Cláusula 9.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establece para ambos lotes los mismos criterios de adjudicación, que serán valorados individualmente para cada uno de los lotes.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

A.1.- OFERTA ECONÓMICA: 90 puntos.

Se adjudicará **90 puntos** a la oferta más económica y el resto, de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } 90 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas presentadas y, para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cantidad expresada en letra.

A.2.- CRITERIOS SOCIALES: 10 puntos.

Contratos indefinidos (10 puntos)

Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que certifiquen tener en su plantilla la siguiente proporción de trabajadores con contrato indefinido.

Del 0 al 25% inclusive:	2 puntos.
Del 25% al 50% inclusive:	6 puntos.
Mayor del 50%:	10 puntos.

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99.1 de la Ley Foral de Contratos y en el orden en que se establecen.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

13.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

- 1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

- 1.2 Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros** a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1 Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

- A) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
- B) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2 Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatorio la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

No se exige el citado informe de reciprocidad a que se refiere el párrafo 1º en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1 Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, salvo que se hubiera presentado en el Sobre A, declaración responsable de encontrarse exento de su abono. Esta última declaración deberá presentarse, si procede, cuando la declaración responsable se sustituya por el DEUC.

2.2 Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A, declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias o así se hubiera declarado en el DEUC.

2.3 Certificación administrativa de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, excepto que se hubiera presentado, en su caso, en el Sobre A, declaración responsable de que el licitador no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda Tributaria, o así se hubiera declarado en el DEUC.
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra

3. Certificación administrativa de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado, en su caso, en el Sobre A, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social, o así se hubiera declarado en el DEUC.

4. Certificado de inscripción en el REA (Registro de Empresas del Sector de la Construcción) de la/s empresa/s licitadora/s.

5. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos exigidos en el presente pliego, según la cláusula 7.

▪ Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración formulada por entidad financiera, sobre la capacidad económica del licitador, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato

En caso de participaciones conjuntas, cada una de las empresas que concurren conjuntamente, deberá presentar esta declaración.

▪ Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional

- Certificado de buena ejecución firmado por los clientes, correspondiente a la ejecución de una obra, en el que se indique como mínimo:
 - Objeto de la obra y uso
 - Destinatario o cliente (público o privado)
 - Fecha de finalización
 - Importe (indicando si incluye o no el IVA)
- Relación de maquinaria, material, resto de equipo y plantilla con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.

6. Acreditación de documentación social:

- Relación nominal de los trabajadores/as en la plantilla de la empresa con indicación del tipo de contrato (indefinidos/as, eventuales,...).
- Copia de alta en Seguridad Social y de los contratos de trabajo.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Así mismo, todos los documentos deberán estar en castellano o traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras requerimiento de subsanación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

14.- ADJUDICACIÓN

14.1.- Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato

por el Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

14.2.- Declaración de desierto

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

14.3.- Suspensión de la eficacia de la adjudicación y perfección del contrato

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la LFCP.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Los adjudicatarios deberán presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato y dentro del plazo de 7 días naturales, desde el fin de plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- A) **Resguardo acreditativo** de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una **garantía** definitiva por el 4% del importe de la adjudicación. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP.
- B) Si los adjudicatarios son varios licitadores con compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá aportar la **escritura pública** de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.
- C) **La designación de un interlocutor técnico** único ante el Ayuntamiento de Berrioplano para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
- D) **Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima** del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- E) **Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- F) **Plan de Gestión de Residuos** de Construcción y Demolición (si procede).

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los Pliegos para la demora en la ejecución del contrato.

17.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final, según señala el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento de Berrioplano se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente, el Ayuntamiento de Berrioplano podrá exigir, previamente al trámite de cada certificación de obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE). El pago se realizará mediante transferencia. El cómputo de los 30 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Condiciones generales de la ejecución

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este Pliego regulador del contrato, al Proyecto de Ejecución y al Plan de Seguridad aprobados por la administración que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras o en su defecto la Unidad Gestora del contrato, teniendo en cuenta que el orden de ejecución deberá adecuarse a las necesidades del Ayuntamiento de Berrioplano.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

No podrá iniciarse los trabajos sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. A tal efecto y con antelación suficiente el contratista deberá presentar Plan de Seguridad y Salud, redactado de acuerdo a las disposiciones

legales vigentes, para su informe y en caso de que proceda, su aprobación por el Ayuntamiento de Berrioplano. La propiedad comunicará explícitamente dicha aprobación.

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquellas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra.

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de 10 días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de precios.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la

Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia de contrato.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizada por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, el tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

20.1.- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias convencionales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El jefe de obra será responsable de la correcta observancia a pie de obra, de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral por parte del Adjudicatario y sus Subcontratados, debiendo adoptar además con prioridad absoluta, las medidas que al respecto le indique el Técnico Coordinador designado al efecto.

20.2.- adecuación a la oferta económica

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

20.3.- Otras condiciones

Entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la siguiente condición especial de ejecución:

- Recogida y reciclado de los desechos o de los productos utilizados para la ejecución de la obra,
- Utilización de productos ecológicos para la limpieza final de la obra.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar dichas condiciones de ejecución durante la vigencia del contrato.

Dicha condición especial de ejecución será exigida igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

20.4.- Igualdad entre mujeres y hombres

En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

20.5.- Discapacidad

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

20.6.- Precauciones especiales durante la realización de las obras

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el director del contrato de ejecución de obra.

INCENDIOS.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el director del contrato de ejecución de obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

21.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La función genérica de la Dirección del contrato de ejecución de la obra es la dirección y control de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que

intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al director del contrato de ejecución de la obra las siguientes funciones:

Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como cualquier disposición o actuación que contribuya al mejor cumplimiento de dichas condiciones.

- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.
- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección del contrato de ejecución de la obra podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

22.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El órgano de contratación, siempre que se haya computado en el valor estimado del contrato, podrá igualmente hacer uso de la facultad de variar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, hasta el porcentaje indicado en Cláusula 3, sin que pueda el incremento de gasto exceder del 10 % del importe de adjudicación, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP y sin perjuicio del resto de modificaciones previstas en los artículos citados en el párrafo anterior

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

En los contratos de obras comprendidos en el epígrafe “Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil” del Anexo I de la Ley Foral 2/2018, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento de contrato, durante el plazo de 15 años a contar desde la expiración del plazo de garantía (artículos 172.5 y 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios ocultos o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga y otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica la estabilidad de la construcción, durante el plazo de 10 años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades o servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

El contratista está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de ornamentaciones, deterioro de señalizaciones, urbanización jardines, etc.

La empresa adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

- **CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

- **CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES**

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto base del contrato, así como las que hubieran de establecerse aun cuando el citado Pliego no las hubiera recogido.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

25.- IMPUESTOS, SEGUROS Y GASTOS

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles, así como todas las obligaciones sociales y de prevención de riesgos laborales.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de limpieza de los locales de tal forma que quede en condiciones de utilización inmediata.
- Gastos de edición de las certificaciones de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Gastos correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afectan a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra y la puesta en marcha del local dejando las instalaciones en óptimas condiciones de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta del Ayuntamiento de Berrioplano.

La empresa contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato. La entidad adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

26.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del

contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:
 - El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Originar molestias innecesarias tanto a los usuarios como a los vecinos.
 - La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
 - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
 - La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
 - La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
 - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
 - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
 - La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el pliego. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.
- **Muy grave:**
 - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
 - El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad

como en la cantidad.

- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si exceden del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

27.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN

El plazo de garantía de cada uno de los lotes individualmente (incluso aunque ambos lotes hayan sido adjudicados a un mismo licitador) será de 3 años, o el superior, que el licitador oferte y comenzará a partir de la fecha de recepción de la obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la dirección facultativa las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el director facultativo para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará en el acto de Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto las Prescripciones Técnicas del pliego y/o del proyecto y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Berrioplano la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento de Berrioplano o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las obras asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo señalado en este Pliego y en el Art. 173 de la Ley Foral de Contratos Públicos si existiesen obligaciones pendientes de pago y a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

La falta de formalización por causas imputables al contratista o al Ayuntamiento de Berrioplano será causa de resolución conforme al artículo 160.1 I) de la LFCP.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán **carácter contractual**. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad de Ayuntamiento de Berrioplano y se utilizarán para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y Web de la entidad, de conformidad con lo indicado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

32.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO Y REPARACIÓN DE FACHADAS DE LA CASA CONSISTORIAL DE BERRIOPLANO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 DE BERRIOPLANO

LOTE Nº

Don/doña.....DNI/NIF.....
con domicilio a efectos de notificación en.....C.P....., localidad,
teléfonos....., fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE DIGITAL A: " Documentación administrativa".
 - SOBRE DIGITAL BC: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

SOLICITA:

Su admisión en el concurso para la contratación de las obras de construcción de consolidación del terreno y reparación de fachadas de la casa consistorial de Berrioplano, a cuyo objeto adjunta documentación concerniente.

En este mismo acto declara conocer y aceptar las bases y condiciones que rigen el presente concurso.

En, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO Y REPARACIÓN DE FACHADAS DE LA CASA CONSISTORIAL DE BERRIOPLANO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 DE BERRIOPLANO

LOTE Nº

Don/Doña..... DNI/NIF con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad teléfonos en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad, con CIF, y domicilio en

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Berrioplano.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsedad de declaración.

En, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO Y REPARACIÓN DE FACHADAS DE LA CASA CONSISTORIAL DE BERRIOPLANO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 DE BERRIOPLANO

LOTE Nº

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF, se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1) **OFERTA ECONOMICA:** (consignar en número y letra), sin IVA, siendo el **porcentaje de baja:**%.

2) **Criterio social:** declaro bajo juramento que el porcentaje **de trabajadores/as indefinidos/as** en plantilla, es de..... personas sobre una plantilla total depersonas, lo que supone un porcentaje de%.

En, a dede 2026

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Nota:

En la oferta económica en el caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.